# PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

## SECOP II

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
## PN DICAR SA 018 2026

## ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

## OBJETO:

## "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL."

## LUGAR:

## DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
## Avenida Boyacá 142ª- 55, Barrio Colina Campestre

## BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026

| Elaboro: | Aprobó: | Reviso: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|---|---|---|
| SI. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA<br>Responsable estudios previos | CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA<br>Jefe Grupo Contratos | MY. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCÓN<br>Asesor Jurídico | TC. LLANO OCTAVIO FRANCO<br>Jefe Área Logística y Financiera | CR. GONZALO ESTEBAN BLANCO<br>Subdirector de Carabineros y Protección Ambiental |

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal, disciplinaria y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en el SECOP II, las propuestas únicamente se recibirán a través del SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
11. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la DILOF y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de Plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
14. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL, identificada con NIT. 900.192.793-1, además:

    - Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
    - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote y/o ítem, según corresponda.
    - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
    - Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

## 1. CONDICIONES BÁSICAS

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL."**<br><br>**LOTE Nro. 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL<br><br>**LOTE Nro. 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD- POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL. |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td><td>Servicios de mantenimiento o de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>----------</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>
Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:<br><br>
SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:<br><br>
"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."<br><br>
En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:<br><br>
"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (...)"<br><br>
Son causales de esta modalidad:<br><br>
Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:<br><br>
El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:<br>
"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.<br><br>
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".<br><br>
De igual manera, el Decreto 142 de 2023 "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" en el inciso 7 del artículo primero señala:
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | "(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".<br><br>Es de aclarar, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes y teniendo en cuenta que una vez verificados los acuerdos marcos dispuestos en la tienda virtual, se evidencia que el acuerdo marco para la adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 no cuenta con la cobertura en cuanto a las marcas y ciudades requeridas para suplir la necesidad de esta entidad; y que existen varias empresas que están en capacidad de prestar el servicio de mantenimiento vehicular, cumpliendo con las normas y/o especificaciones técnicas requeridas, se considera que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.<br><br>Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento para el parque automotor tanto de vehículos como motocicletas de la Policía Nacional necesarios para el mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana se enmarcan dentro de los bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional y existen en el mercado varias empresas que pueden proveer el mismo, lo que cataloga este servicio dentro de los bienes de características técnicas uniformes, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 del 2015 "(...)en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del enunciado decreto, la Entidad Estatal, debe utilizar el procedimiento de subasta inversa (...)" |
| **PARTICIPANTES** | Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación o alianzas comerciales), que tengan la capacidad para prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos y motocicletas, con repuestos originales de fábrica, genuino, nuevo y con mano de obra calificada.<br><br>que tenga dentro de su objeto social la prestación de los servicios del presente proceso y estén en capacidad de suministrar el objeto de este proceso, que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II.<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", y el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", podrán participar Pymes y MiPymes. De igual manera, según lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación |

<table>
<tr><td></td><td>pública", podrán participar productores nacionales que puedan ofrecer los servicios objeto del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</td><td>Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado a representante legal en Colombia, con sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada por fábrica de los bienes objeto del presente proceso, para el caso de proponentes extranjeros, deberán diligenciar el formulario CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO de acuerdo a lo establecido en este proceso.</td></tr>
<tr><td>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL." por un valor estimado de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.154.645.592,00) INCLUIDO IVA si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO (CHILE, MÉXICO Y PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE (El Salvador y Guatemala), ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, CAN; excepto HONDURAS e ISRAEL toda vez que:<br><br>La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.<br><br>La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.<br><br>Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo Comercial</th><th rowspan="2">Vigente</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI*</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI*</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI*</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ***Aplica la excepción No. 18 - *Establecida en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación- Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.*** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | El valor estimado de la presente contratación es de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.154.645.592,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos así:<br><br>**LOTE Nro. 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.<br><br>El valor estimado para el **Lote Nro. 1** es de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.600.000.000,00) INCLUIDO IVA**, discriminado así: |

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-008-007 | DICAR | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad - Policía Nacional, a nivel nacional. | 10 | – | $ 1.500.000.000,00 | $ 1.500.000.000,00 |
| 2 | A-03-03-01-009 | GUVTE | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad - Policía Nacional, a nivel nacional- vehículos del programa protección a víctimas y testigos. | 10 | – | $ 100.000.000,00 | $ 100.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 1.600.000.000,00 |

**LOTE Nro. 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD- POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.

El valor estimado para el **Lote Nro. 2** es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 554.645.592,00) IVA INCLUIDO**, discriminado así:

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-008-007 | DICAR | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para motocicletas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad- Policía Nacional, a nivel nacional. | 10 | – | $ 496.000.000,00 | $ 496.000.000,00 |
| 2 | A-03-03-01-009 | GUVTE | Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para motocicletas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad- Policía Nacional, a nivel nacional. Motocicletas del programa protección a víctimas y testigos. | 10 | – | $ 58.645.592,00 | $ 58.645.592,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $ 554.645.592,00 |

| | |
|---|---|
| | **(NOTAS APLICAN PARA LOS LOTE 1 y 2)**<br><br>**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada lote.<br><br>**NOTA 2:** En el anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES Nro. 1 y 2*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo; se relacionan los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios y costos base que serán tenidos en cuenta para determinar los costos totales del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que se soliciten en la ejecución del contrato.<br><br>**NOTA 3:** El oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado y ofrecerá un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los servicios (mano de obra), repuestos y accesorios relacionados en el listado del anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES Nro. 1 y 2*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo.<br><br>**NOTA 4**: Mediante comunicación oficial GS-2026-003879-DICAR de fecha 23/01/2026 se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a establecer si los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios que se pretenden contratar son exentos o gravados con IVA, del cual se emitió respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004241-DICAR suscrito por el Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el cual manifestó que base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, se aclara que la orientación brindada no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, la opinión es propuesta por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, así pues, en lo que respecta al artículo 420, 437 y 447 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989). |
| **FORMA DE PAGO** | La Dirección De Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en moneda legal colombiana, de forma parcial, es decir, de acuerdo al sustento de facturación del consumo de acuerdo a los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.<br><br>El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar.<br><br>Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.<br><br>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.<br><br>Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:<br><br>Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.<br><br>**Nota 1:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.<br><br>**Nota 2**: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.<br><br>**Nota 3**: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los repuestos o accesorios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.<br><br>**Nota 4:** El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en |

| | |
|---|---|
| | la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082/2015). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de los mecanismos de cobertura y terminará el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.<br><br>NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con diez (10) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente, ante el señor Director de Carabineros y Protección Ambiental.<br><br>De acuerdo a lo estipulado en el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES PARA EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL**, las cuales por necesidades del servicio se encuentran ubicadas a nivel nacional, se les realizará mantenimiento en las instalaciones ofertadas por el contratista.<br><br>Si el servicio de mantenimiento, se requiere en otras ciudades se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y motocicletas, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor. |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará en forma parcial por lote completo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 al proponente que ofrezca el mayor descuento para todos los ítems, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, de acuerdo al resultado de la subasta inversa virtual.<br><br>Para poder ser considerada válida la oferta económica deberá superar el valor del lance mínimo establecido aplicado a cada ítem para el presente proceso. Teniendo en cuenta que el procedimiento utilizado y de acuerdo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en cumplimiento al Artículo N° 2 numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La justificación del margen mínimo para los lances está descrita en el Anexo No. 8 del presente estudio previo.<br><br>**NOTA:** La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado para el presente proceso, según las necesidades de la Institución |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. |
| **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** | Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL |

| | |
|---|---|
| **REAJUSTES** | LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. |
| **VALIDEZ DE LA OFERTA** | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |
| **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Movilidad y/o Responsable Mantenimiento de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quienes hagan sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.

El supervisor del contrato designado deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato; además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, actividades que iniciaran desde la suscripción del acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Números: 03049 de 2014, y 00090 de 2018; para lo cual se determinaron los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato:

**Seguimiento Técnico**:

1. Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LF-PR-0019 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin.
2. Revisarán las solicitudes de mantenimiento y expedirán las órdenes de trabajo.
3. Verificarán y aprobarán los trabajos de mantenimiento a realizar, determinando las condiciones técnicas para dar inicio al desarrollo del mantenimiento de cada uno de los vehículos automotores, además de constatar y aprobar los diagnósticos y el mantenimiento final del vehículo.
4. Verificar que el contratista suministre los repuestos originales recomendados por el fabricante de la marca.

5. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
6. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen adición, prórroga y modificación al contrato, y serán presentados ante el responsable de mantenimiento vehicular de la DICAR, quien será el único autorizado para emitir concepto de viabilidad ante el ordenador del gasto DICAR, con el lleno de los requisitos para la adición, prórroga y/o modificación al contrato, si es requerido.
7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los mantenimientos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos, así como verificará la originalidad de los repuestos suministrados en los trabajos autorizados.
8. Verificar el recibido a satisfacción por parte del conductor del vehículo en el taller, donde conste su estado en la recepción.
9. Registrar las órdenes de trabajo en el sistema para la administración del componente vehicular -SIGEA, y realizara el cierre con la prefactura o factura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefacturas y facturas de los mantenimientos realizados.
10. Presentará las prefacturas de los mantenimientos realizados y darán trámite al responsable de mantenimiento vehicular del Grupo Movilidad de la DICAR, en los plazos establecidos, con su respectivo recibo a satisfacción.
11. Verificar la entrega del mantenimiento con sus repuestos de conformidad con las estipulaciones contractuales, con el recibió a satisfacción del cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
12. Exigir que los mantenimientos contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
13. Revisar y dar trámite de las solicitudes de las actividades extraordinarias de mantenimiento que se presenten en la ejecución del contrato; las cuales deberán ser realizar de acuerdo lo establecido en el contrato.
14. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos técnicos en el formato 2BS-FR-0019, los primeros tres (7) días de cada mes, ante el Almacenista de Movilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
15. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.

**Seguimiento Contable:**

1. Autorizar la prefactura, previa verificación de la orden de trabajo, las actividades realizadas, verificación de calidad del servicio y repuestos con el recibido a satisfacción.
2. Presentar al responsable de Mantenimiento Vehicular-DICAR, las prefacturas autorizadas.
3. Llevar el registro cronológico de los mantenimientos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados; con el fin de emitir el recibido a satisfacción del mantenimiento.
4. Informar al Almacenista de Movilidad -DICAR, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.

5. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos financieros dentro del formato 2BS-FR-0019, en los primeros tres (7) días de cada mes, ante el Almacenista de Movilidad de la DICAR.
6. Consolidará y revisará las prefacturas presentadas por las unidades policiales sin delegación del gasto, con el fin de solicitar al contratista la facturación correspondiente del mes de ejecución.
7. Presentará una sola factura de compra/venta ante el Grupo Contratos de la DICAR.
8. Llevará el registro cronológico de los mantenimientos, al igual que de las deducciones y ajustes efectuados; con el fin de emitir el recibido a satisfacción de la factura a tramitar para asignación de pago.
9. Informar al ordenador del gasto DICAR, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, previo análisis y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización de precios, para su aprobación y modificación según sea el caso.
10. El responsable de Mantenimiento Vehicular-DICAR presentará ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisión dentro del formato 2BS-FR-0019 en los tiempos establecidos.
11. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.

**Seguimiento Financiero:**

1. Verificará que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la ordenación del gasto para que se soliciten las disponibilidades presupuestales adicionales que se requieran.
2. Realizará seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la ley; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago.
3. Realizará seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para tramitar el respectivo pago.
4. El responsable de Mantenimiento Vehicular de la DICAR, presentará ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisión en el formato 2BS-FR-0019 dentro de los primero 7 días de cada mes.
5. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.

**Seguimiento Jurídico**:

1. Una vez notificado de la ejecución del contrato, verificará con el Grupo Contratos de la DICAR, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velará durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigirá su constitución.
2. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
3. Analizará las reclamaciones que presente el contratista y formulará las recomendaciones a que haya lugar.

4. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectará la liquidación del mismo.
6. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato.
7. Comunicar a la ordenación del gasto DICAR, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
8. Realizar seguimiento a la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del contratista y terceros "formato 1DT-FR-0016", del personal que disponga el contratista para la ejecución del contrato.
9. Presentar ante el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisor dentro del formato 2BS-FR-0019, en el tiempo establecido para tal fin.
10. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto DICAR.

**Seguimiento Administrativo:**

1. Registrará las órdenes de trabajo en el Sistema para la Administración del Componente Vehicular -SIGEA, y realizará el cierre con la prefactura de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. Para lo cual solicitará, consolidará y verificará las prefacturas y facturas de los mantenimientos realizados.
2. Consolidará las prefacturas, recibidos a satisfacción y presentará en único documento ante el Grupo Contratos–DICAR, para la asignación del turno y trámite para pago.
3. Recopilará los informes de supervisión presentados por los responsables de movilidad de las unidades policiales, y presentará ante el Grupo de Contrato de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, un único informe de supervisor en el formato 2BS-FR-0019, de acuerdo a los términos establecidos.
4. Anexará al expediente electrónico del contrato, en el espacio virtual destinado por la plataforma SECOP II, el informe mensual de supervisión y actualizará el porcentaje de ejecución del contrato.
5. Recepcionará los requerimientos al contrato dándole trámite y respuesta, además de socializarlos con los demás supervisores del contrato.

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

### CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

g. En caso de adjudicación parcial: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo lote.

h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

j. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.

k. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

l. La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en el numeral 4 **CRONOLOGÍA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**, del Pliego de Condiciones.

m. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones.

n. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

o. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems solicitados.

p. Cuando el oferente se encuentre en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.

q. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

r. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial para cada ítem.

s. Cuando no se diligencie, o se diligencie de forma errónea, la propuesta económica, establecida para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

t. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.

u. Cuando el oferente realice modificaciones, alteraciones o suprima total o parcialmente cualquier aspecto contenido en el presente Pliego de Condiciones, así como en las Adendas que se emitan.

v. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal u otras formas de asociación realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

w. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

x. No subsanar en los términos establecidos.

**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**MATRIZ DE RIESGOS** (anexo en estudio previo)

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "MATRIZ DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establecen los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACION DE GARANTÍAS.**

**GARANTÍAS DEL PROCESO - (APLICA LOTES 1 Y 2)**

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía de Seriedad | Riesgo jurídico | La no suscripción del contrato sin justa causa | Diez por ciento (10%) del presupuesto | Proponentes | Cuatro (4) meses a partir | Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Riesgo jurídico | La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. | oficial asignado por lote o lotes a ofertar | | de la presentación de la oferta. | el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta. |
| | Riesgo jurídico | La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. | | | | |
| | Riesgo jurídico | El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantía Única | Riesgo jurídico | Incumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más | Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. |
| Garantía Única | Riesgo operativo | Calidad de los bienes | Cincuenta (50%) del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. | Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes (repuestos), para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos desde el momento de su entrega y hasta por el período estipulado en las especificaciones técnicas. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. |
| Garantía Única | Riesgo operativo | Calidad de los servicios | Cincuenta (50%) del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato | Ampara el riesgo de la mala prestación de los servicios de mano de obra, para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos desde el momento de su entrega y hasta por el período estipulado en las especificaciones técnicas, y la estimación del riesgo; cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad. |
| Garantía Única | Riesgo jurídico | No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. |
| Garantía Única | Riesgo financiero | Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato. | De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17L ote "1" 200 SMMLV Lote "2" 200 SMMLV. | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. | Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios. |

## CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Multa | RIESGO JURÍDICO | La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. | Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario | Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. |
| Multa | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento parcial | Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar | Contratista | La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. | Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. |
| Cláusula Penal Pecuniaria | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento total – declaratoria de caducidad | Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato | Contratista | El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del | Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | contrato, esta cláusula opera por el simple retardo. | a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo. |

## 3. CRONOLOGRAMA DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **Aviso de convocatoria y Publicación del Prepliego de Condiciones** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Observaciones al Pliego de Condiciones y respuestas** | a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II.<br>Fecha: según cronograma SECOP II<br>Hora: según cronograma SECOP II<br><br>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II<br><br>**NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II. |
| **Plazo para Entrega de propuestas** | **APERTURA:**<br><br>**Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II<br><br>**CIERRE:**<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II<br>**Hora:** según cronograma SECOP II<br>**Lugar:** las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II |
| **Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Evento Subasta Inversa Electrónica y determinación orden de elegibilidad.** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II<br><br>**NOTA 1:** cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de SECOP II con el primer lote; para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar.<br><br>**NOTA 2:** se realizará únicamente a los oferentes que se encuentran habilitados. |
| **Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co**<br>Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Entregas de Garantías** | Lugar: **www.colombiacompra.gov.co** |

| | |
|---|---|
| | Fecha: Según cronograma SECOP II<br>Hora: Según cronograma SECOP II |
| **Indisponibilidad de SECOP II** | En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: dicar.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información:<br>a. el número de Proceso;<br>b. nombre del usuario en la plataforma<br>c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación;<br>d. el NIT o cédula del Proveedor)<br>e. informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.<br><br>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii. |
| **Firma Del Contrato** | Según cronograma SECOP II |

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones'*

## 4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el articulo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

b) El porcentaje de descuento debe indicarse en el Sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

d) En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal u otra forma de asociación.

En caso de que el consorcio, unión temporal u otras formas de asociación sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

## 5. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, según corresponda, como requisito para la validación del respectivo criterio.

**NOTA 1:** la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

**NOTA 2:** la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

**NOTA 3:** el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

**NOTA 4:** para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar

certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

**NOTA 5:** para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

**NOTA 6:** la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

**NOTA 7:** para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 8:** la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

**NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

## CAPITULO II

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## 1. REQUISITOS HABILITANTES

### 1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de Ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

#### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**1.1.2.1 Persona Natural**.

registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero.**

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

**NOTA:** los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia

mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

**1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional y extranjera con sucursal en Colombia.**

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

### 1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

#### 1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

   En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y

ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PARÁGRAFO:** cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**Nota:** los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución Nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022).

**Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución Nro. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022).

**Traducción Oficial.** Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los documentos que deben llenar este requisito son aquellos que sean susceptibles de esta formalidad conforme al Artículo 7° de la Resolución Nro. 1959 de 2020, modificada por la Resolución Nro. 7943 de 2022.

#### 1.1.2.4.2 Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,

expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL) DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

### 1.1.2.5. Apoderado

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

## 1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

c. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL –(DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL). La omisión de este señalamiento, hará que la POLICÍA NACIONAL – (DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL), tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

d. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

e. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

f. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

g. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

i. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

j. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de

asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

**Nota**: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

### 1.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato

### 1.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

### 1.1.6 PERFIL DEL PROPONENTE

LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente. (Ley 590 de 2000).

En el evento de que el presente proceso se cierre a productor nacional, dicha condición será verificada en línea a través de la ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. Ley 816 de 2003.

**NOTA**: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

### 1.1.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

**NOTA:** el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

### 1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Policía Nacional DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

### 1.1.10 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La Policía Nacional - Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de

Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

### 1.1.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

### 1.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

### 1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica**: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

**Nota:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia

### 1.1.14. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

**NOTA: No** aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD*".

### 1.1.16. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*"

### 1.1.17. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL*".

### 1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y entregarlo con la oferta.

### 1.1.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "*AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR*", con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

### 1.1.20. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas por lo menos en uno de los siguientes códigos de clasificación

relacionados, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

**LOTE 1.** La experiencia deberá estar relacionada en el formato No. 1 "Experiencia del proponente". (de acuerdo al presupuesto).

| LOTE | CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 78181500 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Servicios de mantenimiento reparación de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**LOTE 2.** La experiencia deberá estar relacionada en el formato No. 1 "Experiencia del proponente". (de acuerdo al presupuesto).

| LOTE | CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 78181500 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Servicios de mantenimiento reparación de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**Nota 1:** el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- RENOVADO** (según corresponda la fecha del cierre del proceso) y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 2:** todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

**Nota 3**: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP vence el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

*"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo*

*comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".*

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

**Nota 4:** de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes – RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

### 1.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| | | |

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario **"CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"**

**Nota:** en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

### 1.1.22. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario** **"DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS"**, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

## 1.1.23. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario** **"EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL"**, en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024.

## 1.1.24 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT: 900.192.793-1, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto por lote o lotes a ofertar**, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Nota:** si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

## 1.2. ECONÓMICOS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**Factores de Evaluación**
Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

**Verificación Financiera**
El proponente debe cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el ANEXO FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACION Y SU JUSTIFICACIÓN. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato, es importante indicar que estos fueron solicitados mediante comunicado oficial GS-2026-004756-DICAR del 29/01/2026 solicitud indicadores lote Nro. 1 y 2, al Área Logística y Financiera DICAR, emitiendo respuesta mediante comunicado oficial GS-2026-005517-DICAR del 02/02/2026

**Evaluación Económica**
Se realizará mediante procedimiento de subasta inversa electrónica de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2., 2.2.1.2.1.3. y 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015.

El sobre No. 2 deberá contener la propuesta inicial de precio a la cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán presentar su propuesta a través de la plataforma transaccional SECOP II– SOBRE ECONÓMICO sin sobrepasar el porcentaje de lance inicial establecido por los encargados de la estructuración del mismo.

### 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

**LOTE 1 Y 2**

En atención a la solicitud allegada mediante los comunicados oficiales GS-2026-004756-DICAR, através de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para los procesos de contratación cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE

COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.

***LOTE Nro. 1**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL*

***LOTE Nro. 2**:* MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVE A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD- POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL, respetuosamente me permito entregar a mi mayor, el resultado del análisis realizado al sector:

***MARCO NORMATIVO***

*El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:*

***1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector***

*Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.*

*La guía faculta a la Entidad Estatal para:*

*Analizar oferta del mercado de forma objetiva. Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.*
*Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector. Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.*

***Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación***

*Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente*

*En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:*

*Razón de liquidez*
*Razón de endeudamiento*
*Razón de cobertura de intereses*
*Capital de trabajo*
*Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual*

*Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.*

## *FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO*

*La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente*

*En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:*

*Rentabilidad del patrimonio*
*Rentabilidad del activo*
*Índice de liquidez*
*Índice de endeudamiento*
*Cobertura de intereses*
*Capital de trabajo*

*Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte cuatro (24) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:*

*10 en Bogotá D.C.*
*2 en Bucaramanga – Santander*
*1 en chía – Cundinamarca*
*1 en Cucuta– Norte de Santander*
*1 en Dosquebradas – Risaralda*
*1 en Fusagasugá – Cundinamarca*
*1 en Girardota – Antioquia*
*1 en Granada – Meta*
*1 en Mariquita - Tolima*
*2 en Pereira - Risaralda*
*1 en San Andrés - San Adnres*
*1 en Santa Marta - Magdalena*
*1 en Yumbo - Valle*

*La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 78181500, correspondiente al objeto contractual analizado*

## *DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS*

*Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican.*

### *A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL*

***Media aritmética:*** *Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.*

*Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.*

***Mediana:*** *Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector*

### *B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS*

***Media podada (10%):*** *Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.*

***Media podada (10%):*** *Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.*

### *C) VALORES EXTREMOS*

***Valor mínimo absoluto:*** *Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación*

***Valor máximo:*** *Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.*

### *D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES*

***Promedio techo para cada límite:*** *Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos*

***Valor mínimo técnico:*** *Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.*

## *METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ*

*Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología*

***Selección y tratamiento de la muestra:*** *Se tomó una muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.*

***Aplicación de la media podada:*** *Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (los dos valores más bajos y los dos más altos). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 20 valores centrales restantes.*

***Determinación del valor mínimo técnico:*** *Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.*

***Soporte normativo y justificación técnica:*** *La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.*

*Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.*

***METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES***

*Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:*

***Selección de la muestra:*** *Se tomó una muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).*

***Determinación del valor mínimo técnico:*** *Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.*

***Justificación normativa y técnica:*** *Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.*

***Consideración de valores atípicos:*** *Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 1.000),*

*se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra.*

*La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.*

| Cantidad de Proponentes | Indices de Capacidad Organizacional | | Índices de Capacidad Financiera | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítems | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice de liquidez | Razón de cobertura de intereses | Índice de endeudamiento | Capital de trabajo |
| 1 | 1,27 | 0,90 | 3,17 | INDETERMINADO | 0,29 | 482.608.000,00 |
| 2 | 0,64 | 0,53 | 5,40 | INDETERMINADO | 0,17 | 425.031.000,00 |
| 3 | 1,00 | 0,49 | 2,49 | 16,00 | 0,50 | 5.547.113.988,00 |
| 4 | 0,25 | 0,14 | 5,97 | 6,88 | 0,43 | 6.772.920.000,00 |
| 5 | 0,20 | 0,14 | 2,99 | 67,98 | 0,27 | 1.715.307.000,00 |
| 6 | 0,13 | 0,13 | 146,75 | 5.267,45 | 0,01 | 437.271.400,00 |
| 7 | 0,93 | 0,32 | 1,53 | 10,90 | 0,65 | 10.295.446.533,00 |
| 8 | 0,37 | 0,15 | 2,90 | 2,99 | 0,59 | 15.315.775.417,00 |
| 9 | 0,16 | 0,09 | 1,32 | 3,18 | 0,49 | 211.766.538.428,00 |
| 10 | 0,22 | 0,14 | 7,87 | 12,22 | 0,33 | 19.936.629.000,00 |
| 11 | 0,35 | 0,24 | 3,21 | 136,01 | 0,30 | 768.211.793.000,00 |
| 12 | 0,34 | 0,10 | 1,51 | 2,45 | 0,69 | 22.147.322.393,00 |
| 13 | 0,09 | 0,05 | 2,39 | 48,78 | 0,36 | 5.838.405.413,00 |
| 14 | 0,34 | 0,09 | 1,10 | 20,95 | 0,73 | 35.912.702.000,00 |
| 15 | 0,30 | 0,15 | 2,19 | INDETERMINADO | 0,49 | 1.842.044.815,00 |
| 16 | 0,96 | 0,61 | 2,51 | 66,34 | 0,36 | 614.883.372,00 |
| 17 | 1,00 | 0,54 | 2,80 | 15,99 | 0,45 | 19.425.374.082,00 |
| 18 | 0,22 | 0,17 | 4,35 | 7,33 | 0,21 | 2.872.647.852,00 |
| 19 | 0,08 | 0,04 | 1,62 | 0,77 | 0,48 | 162.326.210.490,00 |
| 20 | 0,27 | 0,22 | 6,35 | 47,49 | 0,17 | 6.157.491.646,00 |
| 21 | 0,40 | 0,25 | 2,49 | 16,97 | 0,35 | 5.540.131.191,00 |
| 22 | 0,21 | 0,16 | 3,29 | 6,17 | 0,25 | 542.798.395.898,00 |
| 23 | 0,19 | 0,10 | 5,01 | 12,04 | 0,46 | 830.116.957,00 |
| 24 | 0,54 | 0,50 | 9,42 | 209,32 | 0,06 | 2.449.602.022,00 |
| UMBRALES TÉCNICOS | | | | | | |
| Media aritmética | 0,44 | 0,26 | 9,53 | 249,09 | 0,38 | 77.027.573.412,38 |
| Promedio sin negativos | 0,44 | 0,26 | 9,53 | 249,09 | 0,38 | 77.027.573.412,38 |
| Media podada | 0,40 | 0,23 | 3,50 | 24,91 | 0,39 | 56.796.503.092,05 |
| Mediana | 0,32 | 0,16 | 2,95 | 15,99 | 0,36 | 5.692.759.700,50 |
| Mínimo | 0,08 | 0,04 | 1,10 | 0,77 | 0,01 | 425.031.000,00 |
| Máximo | 1,27 | 0,90 | 146,75 | 5267,45 | 0,73 | 768.211.793.000,00 |
| Promedio ponderado | 0,50 | 0,32 | 32,76 | 1111,64 | 0,37 | 181.630.732.040,99 |
| Valor mínimo técnico | 0,13 | 0,09 | 1,51 | 2,99 | 52,00 | 750.000.000,00 |

## *METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)*

*Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.*

*La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:*

***Recolección de datos:** Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 16 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis*

***Construcción del gráfico de tallos y hojas:*** *Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.*

***Clasificación de rangos:*** *A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.*

***Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar:*** *Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los veinte 20 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.*

***Determinación del valor límite técnico del indicador:*** *El límite del índice de endeudamiento se definió sumando dos desviaciones estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:*

***Resultado:*** *El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 52%, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas.*

*Límite superior = Media Podada + 1 Desviación estándar*

*En este caso:*

*Límite = 32 + 13 = 52*

GRAFICO TALLO Y HOJAS

| Muestra Poblacional | Tallo | Hojas | Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento | Mayoría de oferentes están en este rango | Promedio de los 20 muestra poblacional | Mediana | Desviación estándar | Media podada 18 datos de 20 | Desviación estándar de la media podada | Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar | Valor ideal o límite fijado al indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0 | 1 6 | | | | | | | | | |
| 6 | 1 | 7 7 | | | | | | | | | |
| 17 | 2 | 5 7 9 | | | | | | | | | |
| 17 | 3 | 0 3 5 6 6 | | | | | | | | | |
| 21 | 4 | 3 5 6 8 9 9 | 3 9 | 43 49 | 38 | 38 | 15 | 32 | 13 | Entre (32 13) = 25 y (32+13) = 52 | 52 |
| 25 | 5 | 0 3 | | | | | | | | | |
| 27 | 6 | 5 9 | | | | | | | | | |
| 29 | 7 | 3 | | | | | | | | | |
| 30 | 8 | | | | | | | | | | |
| 33 | 9 | | | | | | | | | | |
| 33 | 10 | | | | | | | | | | |
| 36 | 11 | | | | | | | | | | |
| 36 | 8 | | | | | | | | | | |
| 43 | 9 | | | | | | | | | | |
| 45 | 10 | | | | | | | | | | |
| 46 | 11 | | | | | | | | | | |
| 46 | 12 | | | | | | | | | | |
| 49 | 13 | | | | | | | | | | |
| 49 | 14 | | | | | | | | | | |
| 50 | 15 | | | | | | | | | | |
| 59 | 16 | | | | | | | | | | |
| 59 | 17 | | | | | | | | | | |
| 62 | 18 | | | | | | | | | | |
| 73 | 19 | | | | | | | | | | |

***CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL***

*LOTE 1 y 2*

| LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice de liquidez | Razón de cobertura de intereses | Índice de endeudamiento | *Capital de trabajo Lote 1 | *Capital de trabajo Lote 2 |
| >= 0,13 | >= 0,09 | >= 1,51 | >= 2,99 | <= 52% | >= 750.000.000,00 | >= 248.000.000,00 |

***En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.***

***CONCLUSIONES Y NOTAS***

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado

## 1.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre Nro. 2 de la plataforma SECOP II.

### 1.2.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado en los casos que aplique, de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15/01/2023 emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

**NOTA:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.2.2.2 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en la Plataforma SECOP II – SOBRE Nro. 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente, **en caso que aplique.**

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar; establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica de la Plataforma SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio por lote y/o ítem ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

### 1.2.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente deberá adjuntar una certificación bancaria expedida en la presente vigencia (2026).

**NOTA**: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

## 1.3. TECNICOS

### 1.3.1. Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes

Los elementos solicitados deberán cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo No 1 del presente Pliego de Condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas el cual se verificará como "cumple o no cumple.

### EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción detallada y precisa de los bienes, servicios u obra que se requieren y satisfacen la necesidad de la unidad, los cuales se verifican como "CUMPLE", en caso de marcar "NO CUMPLE", en algunas de las condiciones la propuesta no podrá ser evaluada.

### CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción detallada y precisa de los bienes, servicios u obra que se requieren y satisfacen la necesidad de la unidad, los cuales se verifican como "CUMPLE", en caso de marcar "NO CUMPLE", en algunas de las condiciones la propuesta no podrá ser evaluada.

### OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

### CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo que contiene la descripción detallada y precisa de los bienes, servicios u obra que se requieren y satisfacen la necesidad de la unidad, los cuales se verifican como "CUMPLE", en caso de marcar "NO CUMPLE", en algunas de las condiciones la propuesta no podrá ser evaluada.

## 2. EVALUACION ECONOMICA

## PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, solo "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica*".

## SUBASTA INVERSA

El evento de subasta inversa electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

## PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se

puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- conservar los datos asociados; y
- conservar los mecanismos de verificación de firmas.

**APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N°2)**

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, de la Policía Nacional, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, el cual será informado por la Entidad mediante módulo de mensaje público en el SECOP II para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo.

**REQUERIMIENTO TÉCNICO**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.

- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA |
|---|---|---|
| CAPACITACIÓN SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA ELECTRÓNICA PRESENCIAL<br>Para los oferentes que se encuentren en Bogotá, la capacitación se lleva a cabo en las instalaciones de Colombia Compra Eficiente (Cra. 7 N° 26-20 Edificio Tequendama, piso 10) | según cronograma Secop II | Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario |
| SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA – PARTICIPACION VÍA INTERNET | según cronograma Secop II | Antes de la realización del evento de subasta, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental podrá realizar un simulacro de subasta con los proponentes participantes, el cual se notificará por la sección de mensajes en SECOP II. |

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

**NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN**

**DE LA PROPUESTA EL PROPOPONENTES ACEPTA LA CONDIONES ESTABLECIDAS.**

**DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA**

En caso de que se presenten subsanaciones antes del inicio de la subasta y se requiera reprogramar esta, la Entidad informará a través de un mensaje publico indicando la nueva fecha y hora para el inicio de subasta.

• La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media (1/2) hora.

• Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, la Entidad informará el mayor porcentaje de descuento para que el(los) oferente(s) presenten sus lances. Una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

• El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para los contratos que se adjudicaran de manera total será el menor ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

• Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará con el primer lote en la fecha y hora fijada por la entidad. Para el siguiente lote se iniciará una vez finalice la subasta del primer lote y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes, se informará a través de un mensaje publico la fecha y hora para el inicio de subasta de cada lote los Oferentes habilitados podrán acceder y presentar sus posturas a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

• Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

• Los Oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

• Para que sea válido, los lances deberán reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

• En el evento en que un proponente no respete el margen mínimo en alguno de los lances, se cataloga este lance como no válido, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho margen mínimo; la subasta seguirá su curso y el contrato se adjudicará al proponente que presentó el último lance válido y por el valor resultado final de la subasta emitido por la plataforma.

· Si los oferentes no presentan lances válidos durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo obtenido en la apertura de los sobres económicos.

• El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás Oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

• De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina: *"(...) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"*.

• Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

• Si un proveedor diferente realiza una postura que mejore la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1) en los últimos tres (3) minutos de duración del evento la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

• Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" publicado por Colombia Compra Eficiente.

• En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicara el proceso al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.

• En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance valido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.

• Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance válido, el contrato se adjudicará al proveedor que presentó el último lance válido.

• Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 6017456788.

**OFERENTE ÚNICO HABILITADO**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sí en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**OFERTA ECONÓMICA INICIAL**

La Policía Nacional - Dirección de Carabineros y Protección Ambiental realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

En los procesos de tracto sucesivo, el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios o equivalente, la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**Descalificación de las ofertas**

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**.
Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Dado en Bogotá D.C., 16 MAR 2026

Brigadier general **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: SI. EDWIN FERNANDO CARO MEDINA
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
ARLOF - GRUCO

Revisó: MY. GILBERTH EFRAIN TORRES RINCON
DICAR – ASJUR

Revisó: TC. OCTAVIO LLANO FRANCO
SUCAR - ARLOF

Revisó: CR. GONZALO ESTEBAN BLANCO
DICAR - SUCAR

Fecha de elaboración: 12/03/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co